

SECRETARÍA. Al Despacho las presentes diligencias, con envío de notificación al demandado por parte del demandante, a su vez se hace necesario dar cumplimiento a lo requerido por la Procuraduría 4° Judicial II Agraria y Ambiental de Bogotá D.C. Para que el señor Juez se sirva proveer. Guatavita, Cundinamarca, mayo (3) de dos mil veintidós (2022).

DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario

Auto de Sustanciación: 82

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA

Guatavita (Cundinamarca) cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO No. 253264089001-2022-0022
CLASE: PERTENENCIA
DEMANDANTE: ANA GRACIELA VELANDIA JIMENEZ
DEMANDADOS: LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y PERSONAS INDETERMINADAS

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, se ordena dar cumplimiento al requerimiento efectuado por la Procuraduría 4° Judicial II Agraria y Ambiental de Bogotá D.C., lo anterior respecto a la necesidad de que en este trámite se notifique al señor PABLO EMILIO VELANDIA dada la existencia de servidumbre de transito pasiva existente en favor del inmueble inscrito en el folio inmobiliario N. 50N-20307784, por lo cual se hace necesario integrar el contradictorio.

No será de recibo la notificación por al demandado presentada por el aquí demandante por no cumplir con el lleno de los requisitos establecidos en el decreto 806 de 2020 en su artículo 8. Se requiere a la parte actora para que notifique en debida forma a los señores LUIS EMILIO VELANDIA VELANDIA Y PABLO EMILIO VELANDIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LUIS DANIEL VERA ORDOÑEZ.
JUEZ.

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE GUATAVITA-
CUNDINAMARCA**
*Guatavita-Cundinamarca, 6 de mayo de 2022. Notificado
por anotación en ESTADO No 14 de la misma fecha.*
DANIEL ALEJANDRO ORTIZ BONILLA
Secretario.

Elaboro D.A.O.B
Aprobò.

Firmado Por:

Luis Daniel Vera Ordoñez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Guatavita - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **341272179c6b9fff05200b286b35a18e6837d684550dec9490a939bf5083bd66**

Documento generado en 05/05/2022 09:38:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>